



ACUERDO No. CSJMEA24-4
22 de enero de 2024

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo CSJMEA24-3 de enero 18 de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, modificado por el PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA24-3 de enero 18 de 2024, se dispuso que el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas, apoyará a la cabecera judicial de Inírida en asuntos de control de garantías, así como en acciones constitucionales, que por reparto les corresponda, a partir del 18 de enero de 2024, con ocasión a la novedad reportada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare y verificada por el Personero Municipal de Inírida.

Teniendo en cuenta que mediante Oficio Advo No. 003/2004 del 19 de enero de 2024, respectivamente, recibido con radicación EXTCSJME24-128, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, pone de presente la novedad frente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, respecto de que el mismo está prestando el servicio presencialmente, a partir del 19 de enero de 2024.

En tal sentido, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios de la administración de justicia, tanto en materia de control de garantías como en asuntos constitucionales, considera necesario derogar el Acuerdo CSJMEA24-3 de enero 18 de 2024, con la finalidad de que los juzgados que tienen la función de reparto puedan normalizar el reparto hacia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Derogar el Acuerdo CSJMEA24-3 de enero 18 de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Inírida y el Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancominas, así como al Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Vicepresidente

CEBC
EXTCSJME24-128